



**-ORDENANZA N°2654/19 -**

**VISTO:**

Expediente N° 1581/15, del registro del H.C.D., generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2501/18, sobre Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

La Ordenanza N° 2560/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2618/19 de sueldos planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo;

Nota N° 1202/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso 22 de octubre de 2019;

Acta N°055/19 de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Legales del Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que mediante Ordenanza N° 2618/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta electiva y política dependiente de la Municipalidad de Andacollo;

Que de acuerdo a informe del Ministerio de Economía de Neuquén, la base de cálculo se aplicara sobre el sueldo del mes anterior a la actualización;

Qué asimismo, a los fines de actualizar los salarios se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir de OCTUBRE/2019 de 14,25 %;

Qué, se resuelve otorgar a partir del 01 de octubre 2019 la suma de pesos cinco (\$ 5000) al adicional de gastos de representación (no remunerativo no bonificable)

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2560/19, el que quedara redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 2°:** *A los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, se tomará en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), tomando como base los sueldos del mes anterior a la actualización”.*

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE, a partir del día **1 de OCTUBRE del año 2019**, las remuneraciones mensuales, básicas y demás asignaciones y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 (\$ 41.769,25) más un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos veinticuatro mil (\$24.000). -

b.- La remuneración mensual para las Secretarías de: Hacienda; Promoción Social; Deporte; Obras y Servicios Públicos y Turismo, Medio Ambiente y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veinticuatro mil ochocientos diecinueve con 97/100 (\$ 24.819,97) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos dieciocho mil novecientos (\$ 18.900).-

c.- La remuneración mensual para las Sub-secretarías de: Obras y Servicios Públicos; Planificación, Producción y Seguridad Pública, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veintitrés mil quinientos noventa y uno con 17/100 (\$ 23.591,17) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos dieciocho mil trescientos (\$ 18.300).-

d.- La remuneración mensual para las de Direcciones de: Ingresos Públicos; Radio Departamento Minas; Bromatología; Promoción Social; Economía Social; Juventud; Ordenamiento territorial; Deporte y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos de veinte mil novecientos





Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

sesenta y seis uno con 75/100 (\$ 20.966,75) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 16.500).

e.- La remuneración mensual para el/la Secretario/a Privado/a del Intendente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y seis con 65/100 (\$ 16.956,65) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos ocho mil novecientos (\$ 13.900).

**ARTÍCULO 3°:** FIJASE, partir del día 1 de OCTUBRE del año 2019, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El PRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos diecinueve mil novecientos (\$19.900).

b.- El VICEPRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos diecinueve mil setecientos (\$19.700).

c.- El SECRETARIO PARLAMENTARIO del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos diecinueve mil setecientos (\$19.700).

d.- Los señores CONCEJALES del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500).

e.- El SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE PLANTA POLÍTICA (Art. 28° Resolución Interna N° 33/18) del Honorable Concejo Deliberante se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veinte mil novecientos veinticinco con 42/100 (\$ 20.925,42) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 16.500).

**ARTÍCULO 4°:** De las asignaciones mensuales básicas, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

**ARTÍCULO 5°:** Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

**ARTÍCULO 6°:** Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

**ARTÍCULO 7°:** Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

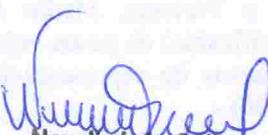
**ARTÍCULO 8°:** Deróguese la ordenanza Municipal N° 2571/19.-

**ARTÍCULO 9°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1052.-

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Novelia Inés Gallardo  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo